

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

05/05/001/1456

Montevideo, 13 FEB 2006

VISTO: la gestión promovida por el Obispado de Tacuarembó, en la que solicita importar con exoneración de recargos y demás gravámenes, un vehículo marca Mahindra.-

ASUNTO 1061

RESULTANDO: que el vehículo que se pretende importar será afectado a la Parroquia "San Fructuoso" del departamento de Tacuarembó.-

CONSIDERANDO: I) que el gestionante por su naturaleza, se encuentra amparado por los artículos 69 de la Constitución de la República y el artículo 134 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960.-

II) que en su mérito, corresponde declarar que la importación precitada está exonerada del pago de los siguientes tributos: Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio del Economía y Finanzas y a lo establecido por el

LRS/SR/hgt

artículo 450 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase al Obispado de Tacuarembó de la Iglesia Católica, Apostólica Romana del Uruguay, exonerado del pago de los siguientes tributos: Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados en ocasión de la importación de un vehículo marca Mahindra, modelo Cimarrón doble cabina 4X4, motor N°DH44K27546, CHASIS N° 9UMSN4DKC5NS70099, según factura cuya copia que forma parte de la presente Resolución, por un valor CIF/Puerto Libre Montevideo de U\$S 11.300,00 (once mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América), el que será destinado a la Parroquia "San Fructuoso", del Departamento de Tacuarembó.-

2°) El vehículo que se menciona precedentemente no podrá ser enajenado por un plazo de diez años a partir de la fecha de su introducción definitiva al país, extremo del que deberá dejar constancia la

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Intendencia Municipal actuante en la libreta de empadronamiento correspondiente.-

05/05/001/1456

3°) Establécese que el vehículo importado bajo este régimen deberá lucir en ambas puertas delanteras, en forma visible y permanente, con pintura indeleble, carteles que individualicen la institución para la que cumple servicios. Cualquier desnaturalización en el uso del automotor, dará lugar al cobro de la totalidad de los impuestos exonerados, más las multas y recargos correspondientes.-

4°) Dicho vehículo deberá ser empadronado en el Departamento de Tacuarembó y en un plazo de treinta días a partir del empadronamiento deberá notificar al Ministerio de Economía y Finanzas los datos individualizantes.-

5°) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento y Control creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1° de octubre de 2003.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



NORDEX S.A.

Av. Gutiérrez 2488 - 12400 Montevideo - URUGUAY - Tel.: (05982) 320 06 06 - Fax: (05982) 320 08 53 - E-mail: nxdirecc@adinet.com.uy

Montevideo 5 de agosto de 2005

SEÑORES
PARROQUIA SAN FRUCTUOSO
Presente.-

ATT. Padre Mario Nigro

FACTURA PROFORMA

Un vehículo marca, Mahindra, modelo Cimarrón Doble Cabina 4x4 M, Motor Nª
DH44K 27546, Chasis Nª 9UMSN4DKC5NS 70099, con Dirección Hidráulica.

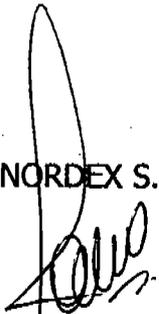
PRECIO U\$S 11.300.- CIF PUERTO LIBRE MONTEVIDEO.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 60 DIAS

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATA

FORMA DE PAGO: CONTADO

p. NORDEX S.A.


Roberto Rouco